

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

ESCUELA DE COMERCIO

Escuela de Comercio

# Reglamento Laboratorios de Computación

Cámara de Comercio de Santiago

## I. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN

### ARTÍCULO 1º

El “Jefe de Laboratorio” es el funcionario encargado del control de los laboratorios docentes de computación.

### ARTÍCULO 2º

El “Jefe de Laboratorio” tendrá, como funciones, las siguientes:

- a) Regular el acceso a los laboratorios.
- b) Administrar los recursos que forman parte de los laboratorios y accesorios que ellos utilicen (equipos, impresoras, tóner, etc.)
- c) Velar por el buen funcionamiento de los equipos.
- d) Controlar el buen uso de los equipos por parte de los usuarios.
- e) Llevar un control de infracciones o sanciones de todos los usuarios de los diferentes Laboratorios.
- f) Garantizar un ambiente adecuado a las horas de prácticas, detectando aquellos usuarios que no utilicen los recursos en forma adecuada o interfieran el trabajo de sus compañeros.
- g) Garantizar el aseo y orden del Laboratorio antes y después de una sesión de trabajo; para ello debe coordinarse con el respectivo auxiliar asignado para el aseo de laboratorio.
- h) Determinar los usuarios de cada laboratorio y establecer los horarios de servicio y horarios de consulta. La lista de usuarios, debe ser facilitada por el jefe de carrera o profesor que dicte la clase a realizarse en dicho recinto.
- i) Impedir el acceso a los laboratorios de los usuarios que se encuentren sancionados o soliciten servicios fuera de horario.
- j) Mantener un stock adecuado de suministros computacionales.
- k) Asesorar dentro de sus medios y conocimientos a los usuarios que lo soliciten.

## II. SOBRE LA MANTENCIÓN

### ARTÍCULO 3º

Se dispondrá de un auxiliar para el aseo y orden dentro de los laboratorios, el cual estará supeditado al “Jefe de Laboratorios”.

Sus funciones serán:

- a) Asear la sala de laboratorios, limpiando pisos, pizarras, muebles, equipos, basureros, etc.
- b) Ordenar el laboratorio (sillas, mesas, etc.)
- c) Disponer de borrador de pizarra para cada laboratorio.
- d) Informar al Jefe de Laboratorios de alguna anomalía observada en laboratorio.
- e) Ayudar en la instalación de equipos para apoyo a la docencia, tales como (Micrófonos, Parlantes, Audífonos, Proyector de multimedia, Retroproyector de transparencias, etc.).
- f) Ayudar al Jefe de laboratorios en el control de acceso de los alumnos a los laboratorios.

### ARTÍCULO 4º

Los laboratorios de computación tendrán un horario de servicio. Los tiempos de cierre estarán destinados al aseo y orden de sus instalaciones. El detalle del horario será expuesto en cada acceso a los recintos.

### ARTÍCULO 5º

Cuando se requiera de una mantención rigurosa de equipos, se avisará oportunamente, el cierre del laboratorio por esta causal. Se incluye la mantención por falla de equipos, fuente de energía o instalación en general.

## III. SOBRE EL ACCESO

### ARTÍCULO 6º

Podrán acceder a los laboratorios los profesores, coordinadores, ayudantes, seminaristas, secretarías o cualquier otro miembro del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, siempre que cuenten con la autorización del Administrador.

### **ARTÍCULO 7º**

El Laboratorio, podrá ser utilizado dentro del horario establecido por el Administrador, estos horarios serán oportunamente publicados, en el cual se consideran horas de clase y horas de prácticas. En horario de prácticas podrá acceder cualquier usuario que se identifique con el Carnet de Identidad, no podrán acceder aquellos que tengan prohibición por sanciones aplicadas o por no tener su identificación.

### **ARTÍCULO 8º**

Se prohíbe la instalación en los computadores del Centro de formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, de programas que no sean adquiridos por él o que no sean de propiedad legal de quien los instala. Asimismo, se prohíbe la eliminación o borrado de los programas instalados en los computadores del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, y la desconfiguración de estaciones de trabajo; en este último caso sin permiso previo del Jefe de Laboratorios.

### **ARTÍCULO 9º**

Dentro de los laboratorios no se permite fumar, comer o tener un comportamiento que perjudique al resto de los usuarios. Asimismo, no se pueden utilizar software o hardware que no se cataloguen de enseñanza o herramienta de trabajo. Queda absolutamente prohibido el uso de juegos de cualquier tipo.

### **ARTÍCULO 10º**

Se utilizará el laboratorio para clases apoyadas por computadores, que hayan sido planificadas inicialmente en él o prácticas de usuarios.

### **ARTÍCULO 11º**

Cualquier desperfecto, daño o pérdida será de responsabilidad del usuario a cargo del equipo. Por esta razón, se debe chequear el equipo antes de utilizarlo y avisar al administrador de existir alguna anomalía en él (el aviso debe ser antes de iniciar la sesión de trabajo)

### **ARTÍCULO 12º**

Cada usuario, se hace responsable del equipo mientras le esté asignado dentro de su tiempo.

### **ARTÍCULO 13º**

Para que el usuario pueda ocupar un equipo, deberá:

- a) Registrarse con el Administrador o Auxiliar Asignado para ello, al momento de ingresar al Laboratorio. Se anotará la hora de llegada y salida del usuario del Laboratorio, además del número de equipo en que trabajara.
- b) Contar con la autorización del Administrador.
- c) Dejar su Carné de Identidad, en caso de no tenerlo, el alumno NO tendrá acceso al Laboratorio. Para ingresar deberá solicitar un pase especial a la Jefatura de Carrera, el cual será Válido sólo por el respectivo día.

## **IV. NORMAS SOBRE USO DE LOS SERVICIOS Y ACCESO A INTERNET**

### **ARTÍCULO 14º**

El uso de la conexión de la Red Internet que el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago provee, deberá sujetarse a las siguientes normas:

- a) El Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago provee a sus profesores, alumnos y funcionarios (usuarios) de conexión a la Red Internet. Los usuarios tendrán acceso a esta red, en los Laboratorios ubicados en nuestra sede de Ejército, durante el horario de clases y práctica.
- b) En el acceso a Internet desde los computadores del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago tendrán prioridad los profesores y los alumnos que utilicen este medio, para materias relacionadas directamente con asignaturas que imparten o estén cursando; en segundo lugar, aquellos que lo utilicen para materias indirectamente relacionadas con asignaturas que estén impartiendo o cursando; en tercer lugar, aquellos

- que lo utilicen en cualesquiera otras materias que persigan la ampliación de conocimientos e investigación en materia de ciencias, artes, cultura general y humanidades.
- c) El Jefe de Laboratorio tendrá la facultad de hacer respetar las preferencias en el uso de los computadores, según las prioridades establecidas.
  - d) Quedan absolutamente prohibidas las acciones relacionadas con el acceso o intervención a computadores o páginas WEB del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago o de terceros, mediante la utilización de los medios que el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago pone a disposición de los usuarios, sin la autorización del propietario del computador o página WEB (“hackeo”), sea cual fuere el medio o mecanismo que se utilice.
  - e) Se prohíbe el uso del acceso a Internet para acceder a páginas electrónicas con material pornográfico y para conversar “virtualmente” (Chat) sobre materias distintas a los temas señalados en la letra b anterior.

## V. SOBRE LAS SANCIONES

### ARTÍCULO 15º

Será causal de sanción:

- a) Tener un comportamiento inadecuado dentro del Laboratorio, que interfiera con el funcionamiento del resto de los usuarios.
- b) Usar en forma indebida, los recursos computacionales, maltratar los equipos, adulterar parte o la totalidad de un equipo, accesorio o suministro, utilizar software prohibidos (juegos), desarmar un equipo, etc.
- c) Utilizar los equipos sin autorización al Jefe de Laboratorio.
- d) Insultar, agredir o desobedecer al jefe de Laboratorio o alguna autoridad del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago.

### ARTÍCULO 16º

Los Usuarios de los Laboratorios de Computación que incurran en las conductas señaladas en el Artículo 15ª letra e) y en el Artículo 161, en cualesquiera de sus letra, serán sancionados con la suspensión del acceso a los laboratorios, en horario de prácticas, por el lapso de una semana.

En el caso de incurrir en más de una sanción dentro del mismo semestre, o tres sanciones en un año calendario, la suspensión será de un semestre.

### ARTÍCULO 17º

Los Usuarios de los Laboratorios de Computación que incurran en las conductas señaladas en el Artículo 15ª letra d), serán sancionadas con la suspensión de todos los servicios proporcionados por los Laboratorios.

En caso de que la intervención en un computador o página WEB ajeno haya causado daño en dichos elementos, el causante será responsable de la indemnización que la víctima cobre al Centro de Formación Técnica y además, podrá ser sancionado hasta con la expulsión del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago.

## VI. SOBRE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS ALUMNOS

### Artículo 18º

El Centro de Formación Técnica Camara de Comercio de Santiago dispone para los alumnos una intranet donde podrán acceder a una serie de herramientas de apoyo e información, tales como, su horario, encuestas, sugerencias, foros, informaciones, diario mural, carreras, docentes, además podrán encontrar los apuntes de los profesores.

### Artículo 19º

Los profesores deberán ‘subir’ los apuntes que se requieran para el buen desarrollo de los módulos y así utilizar las herramientas tecnológicas que dispone el Centro de Formación Técnica Camara de Comercio de Santiago.